MATERIA: LLÁMESE A CONCURSO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS A QUE SE REFIERE EL ART.34 LETRA C) DE LA LEY Nº19.664 Y EL ART. 3º DE LA LEY Nº19.198

VISTOS: Ley N°21.095, que dispuso el traspaso del establecimiento de salud de carácter experimental Hospital Padre Alberto Hurtado, a la red del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente; D.F.L. N°1/2019 del Ministerio de Salud, que modifica las plantas del personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, establecidas en el D.F.L. N°30/2017 del Ministerio de Salud, los Arts. 35 y 36 inciso primero letra f) del D.F.L. N°1 de 20085 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L: N°2763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; los Arts. 22 y 23 letra f) del D.S. N°38 de 2005 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y los Establecimientos Autogestionados en Red, los Arts. 46 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud Aprobados por el D.S. N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, D.F.L. N°19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de las Bases Generales de la Administración del Estado; Art. 34 letra c) de la Ley Nº19.664; Art. 3° de la Ley N°19.198; el Decreto N°841 de 2000 que aprueba el Reglamento para la concesión de la Asignación de Responsabilidad establecida en la Ley N°19664; el Decreto N°29 de 2015, de Salud, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren los artículos citados anteriormente; Decreto N°140 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución Exenta N°925 de 2022 del Ministerio de Salud, que otorga al Hospital Padre Alberto Hurtado la calidad de establecimiento Autogestionado en Red; Resolución Nº6 de 2019, de Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°589 de 2024 que establece puestos de trabajo y porcentajes de Asignación de Responsabilidad para Jefes de Servicios Clínico y Unidades de Apoyo de los Establecimientos del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente; Resolución Exenta N°1194 de 2024, que establece estructura orgánica del Hospital Padre Alberto Hurtado; Resolución Exenta N°3035 de 2018; Resolución Exenta RA N°449/2160/2020, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, que establece orden de Subrogancia del Director del Hospital Padre Alberto Hurtado;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°589 de fecha 03 de abril de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, se establecen los puestos de trabajo y porcentajes de Asignación de Responsabilidad, para jefes de Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo del Hospital Padre Alberto Hurtado, en funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de acuerdo con la asignación dispuesta en el artículo 34 de la Ley N°19.664;

2. Que, la Ley N°20.707 de 2013 del Ministerio de Salud, introdujo modificación al artículo 34 de la Ley N°19.664, incorporando en su letra c), la Asignación de Responsabilidad para los profesionales que se desempeñen en calidad de planta o a contrata, funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando, profesionales que fueron encasillados en las nuevas plantas creadas mediante Decretos con Fuerza de Ley expedidos por intermedio del Ministerio de Salud, y reguladas a nivel reglamentario, siendo el procedimiento y requisitos necesarios para el otorgamiento, la disposición del artículo 3 de la Ley N°19.198, que establece que: “Los profesionales señalados en la letra c) del inciso primero del artículo 34 de la Ley 19.664, tendrán derecho a percibir Asignación de Responsabilidad a que se refiere esa disposición, la cual se otorgara mediante concurso interno que se realizara en los establecimientos referidos en el artículo 1 del Decreto Supremo

N°841 de 2000, del Ministerio de Salud, por un periodo máximo de cinco años, siempre que desempeñen efectivamente las funciones…";

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud, se crean los Establecimientos Autogestionados en Red (EAR), que son una nueva nomenclatura en cuanto a clasificación de Establecimientos, los que deben ser homologados en complejidad de acuerdo a lo que indica el Decreto N°841/2000, de alta, mediana y baja complejidad, por tanto respecto de la antigua clasificación se debe establecer que el Tipo 1 corresponde a Alta complejidad, Tipo 2 corresponde a Mediana Complejidad y Tipos 3 y 4 corresponde a Baja Complejidad, para efectos de la concesión de la Asignación de Responsabilidad establecida en la Ley N°19.664;

4. Que, de conformidad de lo establecido en la Ley, podrán concursar para acceder a esta Asignación los profesionales que se desempeñen en calidad de planta o a contrata, con funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando, que se contemple en el Reglamento Orgánico del Hospital, siempre que las horas dedicadas a dichas funciones sean iguales o superiores a 22 horas semanales y distribuidas de lunes a viernes.
La Asignación consistirá en un porcentaje no inferior al 10% ni superior al 130% aplicado al sueldo base de los cargos de la Ley N°19.664 y de las horas efectivamente dedicadas a la función de dirección, coordinación, supervisión o mando;

5. Que, la presente definición, ha sido trabajada con el Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y los Directores de los Establecimientos de la Red, definiendo los puestos de trabajo de Jefes de Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo para cada establecimiento, según el nivel de Complejidad de estos, quedando estipulado que en aquellos establecimientos de mediana o baja complejidad, los Puestos de Jefes de Servicios Clínicos serán homologables a los Jefes de Centro de Responsabilidad;

6. Que, cada establecimiento de la Red Sur Oriente, a través de sus áreas encargadas, respondió y determino en coherencia con sus estructuras orgánicas vigentes, los Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo a los cuales les corresponderá la Asignación a la que se alude;

7. Que, por lo anteriormente expuesto, vengo en dictar lo siguiente:

RESUELVO:

1° APRUÉBASE las presentes bases para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad a que se refieren los artículos 76 y siguientes del Decreto Ley N°2.763 de 1979, para los jefes de Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo, correspondientes al Hospital Padre Alberto Hurtado:

BASES DE SELECCIÓN

1.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. FUENTES LEGALES.
Las bases del proceso de concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de profesionales funcionarios del Hospital Padre Alberto Hurtado se regirán por las siguientes normas legales:

a. Art. 3 de la Ley N°19.198.
b. Letra c), articulo 34 de la Ley Nº19.664.
c. Decreto N°841 de 2000, de Salud, Reglamento para la concesión de la asignación de responsabilidad establecida en la Ley Nº19.664.
d. Decreto N°29 de 2015, de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren el art. 34 letra c) de la Ley Nº19.664 y el art. 3 de la Ley Nº19.198.
e. Resolución Exenta N°589 de fecha 03 de abril de 2024 que establece los puestos de trabajo y Porcentajes de Asignación de Responsabilidad para jefes de Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo de los establecimientos del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

1.2. DEFINICIONES

a. **Asignación:** La asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 28 letra a) y 34 letra c), ambos de la Ley N°19.664.

b. **Concurso:** el concurso interno a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N°19.664 y el artículo 3º de la Ley N°19.198, para otorgar la asignación de responsabilidad a la que también se refieren.

c. **Director:** director de Servicio de Salud o el director del Establecimiento de Salud, según corresponda.

d. **Funciones:** Las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo a las que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N°19.664 y el artículo 3° de la Ley N°19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas.

e. **Unidad:** Cada uno de los servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas, a los que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N| 19.664 y el artículo 3º de la Ley N°19.198.

2.- DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo 1 del Decreto N°29/2015, de salud, tendrán derecho a la asignación de responsabilidad en la medida en que obtengan el puntaje más alto del presente concurso interno, para lo cual, deberán desempeñar efectivamente funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea su denominación, siempre y cuando lo hagan cumpliendo jornadas iguales o superiores a 22 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

La asignación será percibida por un período máximo de cinco años, al cabo del cual se procederá a un nuevo concurso interno para reasignarla.

La información específica referida a cada Asignación a concursar es la que se presenta a continuación:

HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO			
SERVICIO CLINICO O UNIDAD DE APOYO	**HORAS**	**% ASIGNACION**	**PROFESIÓN REQUERIDA**
SERVICIO CIRUGIA ADULTO	33	90%	MÉDICO
SERVICIO URGENCIA ADULTO	33	90%	MÉDICO
SERVICIO MEDICINA ADULTO	33	90%	MÉDICO
SERVICIO UPC ADULTO	22	90%	MÉDICO
SERVICIO TRAUMATOLOGIA ADULTO	22	90%	MÉDICO
SERVICIO UROLOGIA ADULTO	22	90%	MÉDICO
SERVICIO PEDIATRIA	22	90%	MÉDICO
SERVICIO CIRUGIA PEDIATRICA	22	90%	MÉDICO
SERVICIO UPC PEDIATRICA	22	90%	MÉDICO
SERVICIO URGENCIA CR INFANTO JUVENIL	22	90%	MÉDICO
SERVICIO URGENCIA CR DE LA MUJER Y RECIEN NACIDO	22	90%	MÉDICO
SERVICIO NEONATOLOGIA	33	90%	MÉDICO
SERVICIO OBSTETRICIA	22	90%	MÉDICO
SERVICIO GINECOLOGIA	22	90%	MÉDICO
SERVICIO SALUD MENTAL	44	90%	MÉDICO
SERVICIO CUIDADOS PALIATIVOS	44	90%	MÉDICO
SERVICIO OFTALMOLOGIA	22	90%	MÉDICO
SERVICIO OTORRINOLARINGOLOGIA	22	90%	MÉDICO
SERVICIO DERMATOLOGIA	22	90%	MÉDICO
UNIDAD IMAGENOLOGIA	22	80%	MÉDICO
UNIDAD ANATOMIA PATOLOGICA	44	80%	MÉDICO
UNIDAD ENDOSCOPIA	22	80%	MÉDICO
UNIDAD FARMACIA	44	80%	QUIMICO

3.- DEL PLAZO

Todos los plazos señalados en estas bases deben entenderse como días hábiles.

4.- DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	N.º DÍAS
CONSTITUCIÓN COMISIÓN EVALUADORA	28/10/2024	28/10/2024	1 día
TRAMITACIÓN RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA DE BASES	04/11/2024	05/11/2024	2 días
PUBLICACIÓN DE BASES DEL PROCESO	08/11/2024	18/11/2024	7 días
PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES	19/11/2024	09/12/2024	15 días
PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES	10/12/2024	23/12/2024	10 días
NOTIFICACIÓN RESULTADOS PRELIMINARES	24/12/2024	27/12/2024	3 días
PRESENTACIÓN DE APELACIONES	30/12/2024	14/01/2025	10 días
RESOLUCIÓN DE APELACIONES	15/01/2025	21/01/2025	5 días
NOTIFICACIÓN RESULTADOS DEFINITIVOS	22/01/2025	24/01/2025	3 días
OFRECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA ASIGNACIÓN	27/01/2025	31/01/2025	5 días desde notificación

Modificación 14-11-2024: Se procede a la modificación de las fechas de inicio en el cronograma de actividades, trasladando hacia adelante las etapas correspondientes al proceso de tramitación de la resolución exenta aprobatoria de bases y la publicación de las bases del proceso. Esta modificación tiene como objetivo garantizar la correcta y oportuna ejecución y desarrollo del concurso, atendiendo a las circunstancias específicas del Hospital Padre Hurtado. Como consecuencia de estos ajustes, todas las demás etapas del cronograma fueron retrasadas en igual medida para asegurar la continuidad y coherencia del proceso.

5. DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe ser presentada en sobre cerrado dirigido al director del establecimiento correspondiente, y entregarse en el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS hasta el último día que señala el cronograma de actividades, indicando la unidad en la que se desarrolla la función por cuya asignación se concursa.

La postulación debe incluir, de forma ordenada, los siguientes documentos:

a. Resumen de la relación de servicios
b. Última calificación.
c. Antecedentes y certificaciones originales o copias autorizadas ante notario.

La certificación de hechos que consten al establecimiento por ser propios de la carrera funcionaria del postulante, debe encontrarse autorizados por el jefe de la unidad de personal, por la que haga sus veces, o por el funcionario del establecimiento que cumpla funciones de ministro de fe.
También se permite el envío de los antecedentes vía correo certificado, respetándose la fecha consignada en el timbre de la oficina de correos y sólo será aceptada dicha postulación, si es recibida antes de que la Comisión de Concurso interno de inicio a la revisión de postulaciones. Este archivo deberá contener la misma documentación identificada anteriormente.

6. DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES.

La obligación de veracidad de los profesionales funcionarios se extiende a las relaciones cronológicas que deben hacer respecto de los factores a evaluar en cada factor y al carácter fidedigno de los antecedentes que presenten para el mismo objeto. Entonces, corresponde señalar la advertencia de que las declaraciones que resulten ser falsas pueden ser constitutivas de delito, el que es sancionado por el artículo 193 del Código Penal.

7. DE LA PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES

Antes de conocer los antecedentes de los postulantes, la comisión acordará los criterios de trabajo con los cuales operará. Estos criterios quedarán consignados en acta de la primera sesión.

Toda asignación de puntaje se hará con estricta sujeción al Reglamento refrendado por el Decreto N°29/2015, de salud, y a las presentes bases, por lo que cada diferencia de opinión que se produzca en el marco de los criterios acordados, se someterá a votación y se decidirá de acuerdo al voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate en la asignación de estos puntajes, decidirá su presidente, situación que debe quedar consignada en el acta respectiva.

La comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor, a cualquier profesional que estime conveniente.

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán de acuerdo a la siguiente distribución de puntaje:

7.1. AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO:

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

El puntaje de este factor se asigna por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como en el privado.

No se considera en este factor el tiempo en que se hubiere realizado una beca autofinanciada.

Si el título profesional fue otorgado en el extranjero, se considerará a partir de la fecha de revalidación o aprobación del EUNACOM, siempre que acredite el desempeño profesional efectivo a partir del suceso que hubiere ocurrido primero.

7.2. AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en la especialidad, tanto en el sector público como el privado, contados desde la certificación de la especialidad o desde el registro n de la misma en la Superintendencia de Salud. El puntaje se asignará en relación a la o las especialidades que guarden relación con la unidad por cuya función se concursa la asignación.

7.3. DESEMPEÑO DE CARGOS CLÍNICOS

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

Para la asignación de este puntaje, se considerarán los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en el Sector Público de Salud, ya sea en calidad de titular o contrata, incluyendo también el desempeño en cargos clínicos de los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades del Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

7.4. DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA

AÑOS	Cargos de 22 horas	Cargos de 28 o 33 horas	Cargos de 44 horas
Entre 1 y 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 5	8	10	11
Más de 5	12	14	15

Se evaluarán los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o cumpliendo funciones de jefatura formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo el desempeño de los mismos en los Servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades reconocidas por el Estado y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

7.5. DESEMPEÑO DOCENTE

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como la participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito.
Cada actividad docente se valorará con 1 punto con el límite establecido en la tabla.

7.6. ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO
Serán consideradas las actividades en el país como en el extranjero con un máximo de 20 puntos, de acuerdo a las siguientes tablas:

7.6.a) POSTGRADOS Y POSTÍTULOS EN GESTIÓN Y ADMINSITRACIÓN (MAXIMO 10 PUNTOS).

GRADO ACADEMICO	PUNTOS
Doctorado	10
Magister	8
Diplomado	2 por cada diploma con máximo de 6

7.6.b) OTROS POSTGRADOS Y POSTÍTULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR (MÁXIMO 5 PUNTOS).

GRADO ACADEMICO	PUNTOS
Doctorado	5
Magister	3
Diplomado	1 por cada diploma con máximo de 2

7.6.c) ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 5 PUNTOS).
Se consignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento a la que el postulante haya asistido, las que podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadías de perfeccionamiento.

7.7. PUBLICACIONES (MAXIMO 10 PUNTOS)

7.7.a). TRABAJOS CIENTÍFICOS

TRABAJO	PUNTOS
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

Solo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En el caso de que el postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas; en cuyo caso, la Comisión de Concurso decidirá considerando aspectos tales como la calidad en que el postulante intervino, el nivel de profundidad y especificidad del tema, su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad, el prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión, apreciado en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional u otro análogo.

7.7.b) OTRAS PUBLICACIONES

PUBLICACIÓN	PUNTOS
3 o más	3
2	1
1	0,5

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto anterior, así como otras cuyo objetivo se refiera a materias propias del ámbito de la gestión y administración.

7.8. PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (MAXIMO 5 PUNTOS)

Se asignará 1 punto por la pertenencia o membresía, en calidad de socio, miembro fundador, constituyente, titular u honorario, en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tal como la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación.

7.9. IDONEIDAD Y COMPETENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Este factor será ponderado a conciencia por la Comisión, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los demás factores, las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demérito, las sanciones disciplinarias, el aporte efectuado a la gestión del establecimiento y otros antecedentes que guarden relación con las condiciones adecuadas para el mejor desempeño del cargo al que se está postulando. En la calificación de idoneidad y competencia de los postulantes, deberá ponderarse la formación y/o experiencia en Salud Pública y/o administración, así como las aptitudes demostradas para desempeñar funciones de jefatura o dirección.

8. DE LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PROVISORIOS

La Comisión de Concurso elaborará una nómina de todos los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido, y la comunicará en forma inmediata al director y, mediante carta certificada despachada a cada postulante, dentro de 3 días contados desde la sesión en que concluya la ponderación de antecedentes.
La notificación se entenderá practicada dentro del tercer día de su despacho en la oficina de correos.

9. DE LA APELACIÓN
Los postulantes podrán apelar fundadamente de la ubicación que se les dé en la nómina. La apelación debe dirigirse a la Comisión de Apelación y debe presentarse en la Oficina de Partes del establecimiento, en el plazo de 10 días, contados desde la fecha de notificación indicada anteriormente.
La Comisión de Apelación debe resolver fundadamente las presentaciones en un plazo de 3 días desde la presentación de éstas y las comunicará a los postulantes a través de carta certificada despachada dentro de 2 días contados desde la fecha en que aquella se adopte.

10. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS
Una vez resueltas las apelaciones, la Comisión de Concurso notificará cualquier modificación que las mismas originen al orden de selección. La nómina definitiva debe ser notificada mediante carta certificada despachada a cada postulante dentro de 1 día contados desde la fecha de resolución de la apelación, la cual se entenderá notificada al tercer día de recibida en la oficina de correos.

11. DEL OFRECIMIENTO DEL CARGO
Resuelta la apelación, el director comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio del funcionario la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto en el concurso interno, siempre que haya obtenido los siguientes puntajes mínimos:

VARIABLE	PUNTOS
Puntaje Total	40
Factor de idoneidad y competencias	10

El profesional funcionario tiene 3 días contados desde la fecha de despacho de la carta en la oficina de correos para aceptar el ofrecimiento, de no constatarse dicha aceptación, se entenderá que rechaza la asignación profesional y el desempeño de las funciones, las que serán ofrecidas al profesional que haya obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, en la forma y plazo indicados.
Recibida la aceptación del profesional, mediante resolución el director individualizará al profesional seleccionado; indicando el período por el que desempeñará las funciones y percibirá la asignación de responsabilidad, que deberá ser el mismo, así como también el porcentaje de la asignación.

12. DEL PAGO DE LA ASIGNACIÓN
La asignación se pagará en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales se cancelará a contar del día en que comience a ejercer las funciones el profesional designado, lo que deberá quedar consignado en la resolución que reconoce el beneficio.

13. DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO
Si los postulantes no obtuvieran el puntaje mínimo señalado anteriormente, el concurso será declarado desierto mediante resolución del director.

14. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO
La Comisión de Concurso estará conformada de acuerdo a lo señalado en el punto 17 número 2, que forma parte de estas bases.
En caso de así requerirlo, la Comisión podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

15. DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN
La Comisión de Apelación estará conformada de acuerdo a lo señalado en el punto 17 número 3, que forma parte de estas bases.

16. DE LAS INHABILIDADES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO Y APELACIÓN

Los integrantes de la Comisión de Concurso y de la Comisión de Apelación pueden inhabilitarse de participar de la ponderación de postulaciones cuando exista:

- Relación de Cónyuge
- Convivencia Civil
- Parentesco de consanguineidad hasta el tercer grado
- Parentesco de afinidad hasta el segundo grado
- Vínculo de Adopción
- Íntima Amistad
- Enemistad Manifiesta

A su vez, los postulantes podrán solicitar la inhabilidad de uno o más integrantes de las Comisiones señaladas siempre que exista causal fundada en los mismos hechos que los señalados precedentemente. La petición de inhabilidad se hace en el mismo acto de postulación.

17. DEL QUORUM PARA SESIONAR Y ACTAS

La Comisión de Concurso sesionará con la totalidad de sus integrantes, levantándose acta de cada una de ellas, siendo en la primera de ellas donde se identificará la cantidad e identidad de los postulantes, postulaciones examinadas, puntajes asignados, acuerdos y toda información relevante y pertinente a la postulación.

2° CONVÓQUESE a Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N°29/2015, de Salud, a todos los Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo que a continuación se mencionan:

HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO			
SERVICIO CLINICO O UNIDAD DE APOYO	**HORAS**	**% ASIGNACION**	**PROFESIÓN REQUERIDA**
SERVICIO CIRUGIA ADULTO	33	90%	MÉDICO
SERVICIO URGENCIA ADULTO	33	90%	MÉDICO
SERVICIO MEDICINA ADULTO	33	90%	MÉDICO
SERVICIO UPC ADULTO	22	90%	MÉDICO
SERVICIO TRAUMATOLOGIA ADULTO	22	90%	MÉDICO
SERVICIO UROLOGIA ADULTO	22	90%	MÉDICO
SERVICIO PEDIATRIA	22	90%	MÉDICO
SERVICIO CIRUGIA PEDIATRICA	22	90%	MÉDICO
SERVICIO UPC PEDIATRICA	22	90%	MÉDICO
SERVICIO URGENCIA CR INFANTO JUVENIL	22	90%	MÉDICO
SERVICIO URGENCIA CR DE LA MUJER Y RECIEN NACIDO	22	90%	MÉDICO
SERVICIO NEONATOLOGIA	33	90%	MÉDICO
SERVICIO OBSTETRICIA	22	90%	MÉDICO
SERVICIO GINECOLOGIA	22	90%	MÉDICO
SERVICIO SALUD MENTAL	44	90%	MÉDICO
SERVICIO CUIDADOS PALIATIVOS	44	90%	MÉDICO
SERVICIO OFTALMOLOGIA	22	90%	MÉDICO
SERVICIO OTORRINOLARINGOLOGIA	22	90%	MÉDICO
SERVICIO DERMATOLOGIA	22	90%	MÉDICO
UNIDAD IMAGENOLOGIA	22	80%	MÉDICO
UNIDAD ANATOMIA PATOLOGICA	44	80%	MÉDICO
UNIDAD ENDOSCOPIA	22	80%	MÉDICO
UNIDAD FARMACIA	44	80%	QUIMICOS

3° DESÍGNESE, a los siguientes profesionales como integrantes de la Comisión del Concurso de acuerdo al Art.8 del Decreto N°29/2015, de Salud:

- Subdirector Médico del Establecimiento, quien Preside:

 Titular Dr. HUGO SANCHEZ REYES

 Suplente Dr. DANIEL GAETE NUÑEZ

- Jefe del Depto. de Gestión de las Personas del Establecimiento, como secretario sin derecho a voto:

 Titular Sra. MONTSERRAT MALIL VERGARA

 Suplente Sra. MARCELA URRUTIA CASTRO

- Jefes de Servicio Clínico o Unidad de Apoyo:

 Titular Dra. MARIELA TORRENTE AVENDAÑO

 Suplente Dr. PABLO GUTIERREZ MONTES

- Representante de la Asociación Gremial de la correspondiente profesión MÉDICO

 Titular Dr. JOSE MANUEL NOVOA PIZARRO

 Suplente Dr. LUIS HIDALGO ALVARADO

- Representante de la Asociación Gremial de la correspondiente profesión QUIMICOS FARMACEUTICOS

 Titular Sra. MARÍA JOSÉ SALINAS

 Suplente Sra. ANGELY ESPINOZA REYES

4° INTÉGRESE la Comisión de Apelación de acuerdo al Art.13 del Decreto N°29/2015, de Salud, por los siguientes profesionales:

- Dos jefes de Servicio Clínico o Unidad de Apoyo:

 Titular Dra. MARITZA RAMIREZ GODOY

 Titular Dr. SEBASTIAN SAAVEDRA CORVERA

 Suplente Dr. ROBERTO DONAIRE MARAMBIO

 Suplente Qco. PAULINA SALAS ACUÑA

- Jefe del Depto. de Gestión de las Personas del Establecimiento, como secretario sin derecho a voto:

 Titular Sra. MONTSERRAT MALIL VERGARA

Suplente Sra. MARCELA URRUTIA CASTRO

- Representante de la Asociación Gremial de la correspondiente profesión MÉDICO

 Titular Dr. JOSE MANUEL NOVOA PIZARRO

 Suplente Dr. LUIS HIDALGO ALVARADO

- Representante de la Asociación Gremial de la correspondiente profesión QUIMICOS FARMACEUTICOS

 Titular Sra. MARÍA JOSÉ SALINAS

 Suplente Sra. ANGELY ESPINOZA REYES

5° APRUÉBENSE, las Bases de Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los Profesionales funcionarios a que se refieren el Art. 34 letra c) de la Ley N°19.664 y el Art. 3° de la Ley N°19.198, las que forman parte de esta Resolución.

6° DISPÓNGASE, de estas bases en el Departamento de Gestión de Personas del establecimiento, de lunes a jueves entre las 08:00 a 17:00 Horas y viernes de 08:00 a 16:00 Horas según las fechas estipuladas en el calendario establecido en las Bases de Postulación. Además, se encontrarán disponibles en la página web del establecimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE